



**AUTORIDAD
PORTUARIA
DOMINICANA**

Dirección Ejecutiva

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

16 de Septiembre, 2020

DEE/00095/20

A : Licenciada
GIANGNA CABRAL
Directora Jurídica
Su Despacho.-

Licenciada
OLGA I. NÚÑEZ SÁNCHEZ
Directora de Planificación y Desarrollo
Su Despacho.-

Ingeniero
JUAN MÁRMOL
Director de TIC
Su Despacho.-

Licenciada
INGRIDCRUZ
Directora de Comunicaciones
Su Despacho.-

Licenciado
MOISÉS RICHARSON
Enc. Oficina Acceso a la Información
Su Despacho.-

Asunto: Designación

Anexo: Resolución No.038/2017, d/f 28/07/2017, emitida por el Consejo de Administración de esta Autoridad Portuaria Dominicana.

Cortésmente, por medio de la presente les informamos que han sido designados bajo la coordinación del suscrito, como integrantes del **Comité Administrativo de los Medio Web o "CAMWEB"** de esta Institución, atendiendo la **Normativa A2-2016**, como requisito indispensable para iniciar el proceso de Certificación de nuestro Web Site.

Atentamente,

LIC. JEAN LUÍS RODRÍGUEZ JIMÉNEZ
Director Ejecutivo



JLRJ/mapg



AUTORIDAD PORTUARIA DOMINICANA

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA

"Año del Desarrollo Agroforestal"

RESOLUCIÓN Nº 038 /2017

POR LA CUAL SE APRUEBA LA CONFORMACION DEL COMITÉ ADMINISTRATIVO DE LA PAGINA WEB (CAMWEB) DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DOMINICANA.

La Autoridad Portuaria Dominicana (APORDOM), por órgano de su Consejo de Administración, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley No. 70, de fecha 17 de diciembre de 1970, reunido válidamente, previa convocatoria, ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN:

Con motivo de la conformación del Comité Administrativo de la Pagina Web (CAMWEB) de la Autoridad Portuaria Dominicana

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DOMINICANA, DESPUES DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO EL CASO,

CONSIDERANDO: Que la Autoridad Portuaria Dominicana (APORDOM), para un buen ejercicio de sus funciones, inspirada en los principios de facilitación y publicidad de las normas, requiere de una estrategia comunicativa, continua y duradera que enfoque los preceptos fundamentales de la administración frente a los medios web.

CONSIDERANDO: Que la Autoridad Portuaria Dominicana, fue creada y concebida mediante la Ley No. 70, de fecha 17 de diciembre de 1970, con carácter autónomo, patrimonio propio e independiente y duración ilimitada, sujeta a las prescripciones de la indicada Ley y a los Reglamentos que dicte el Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que en el Estado Social y Democrático de Derecho bajo el cual se rige la República Dominicana, los administrados forman parte activa, observadora y crítica de las actuaciones administrativas, quienes, de conformidad con el desarrollo del libre acceso a la información, en virtud de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200-04, tienen derecho a recibir información clara, veraz y oportuna de los diversos organismos administrativos.

CONSIDERANDO: Que la alianza para el Gobierno Abierto, iniciativa multilateral voluntaria de la cual nuestro país es parte desde el diecisiete (17) de abril de dos mil doce (2012), tiene el propósito de estimular la transparencia en la actividad gubernamental y aumentar la confianza legítima depositada por la ciudadanía en las instituciones del Estado, buscando mejorar el desempeño del quehacer administrativo y dar cumplimiento



AUTORIDAD PORTUARIA DOMINICANA

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA

al derecho a la buena administración, instaurado en la ley No. 107-13 sobre Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, compromiso que tiene esta institución consigo misma y la sociedad.

CONSIDERANDO: Que la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC) en sus funciones de órgano encargado de emitir y hacer cumplir las normas que rigen el uso de las tecnologías y comunicación (TIC) en las instituciones públicas, a través de la Norma PARA EL DESARROLLO Y GESTION DE LOS MEDIOS WEB DEL ESTADO DOMINICANO, NORTIC A2-2016, de fecha veintinueve (29) de julio de dos mil dieciséis (2016), en su Capítulo V, sobre Administración y Seguridad, Sección 501, establece que los organismos deben conformar un Comité Administrador de los Medios Web (CAMWEB). mediante resolución administrativa interna, el cual tendrá la responsabilidad de actualizar periódicamente el contenido del portal institucional, así como de garantizar la continuidad y disponibilidad de todos los medios web de la institución

CONSIDERANDO: Que esta institución asume el compromiso institucional como aliado en materia de gobierno abierto y transparencia, por lo que aprueba, en atención a la norma referida precedentemente, la designación de un Comité Administrador de los Medios Web (CAMWEB).

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley No. 70, de fecha 17 de diciembre de 1970, modificada mediante Ley No. 169 de fecha 19 de mayo de 1975, que crea la Autoridad Portuaria Dominicana

VISTA: La Ley No. 200-04, de fecha 28 de julio de 2004, de Libre Acceso a la Información Pública

VISTO: El Decreto No. 1090-04, que crea la Oficina Presidencial de las Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC), como dependencia directa del Poder Ejecutivo, y establece los ámbitos en los cuales se desarrollará el Gobierno Electrónico.

VISTO: El Decreto No. 799-07, que instruye a toda la administración pública a cumplir con las normas y los estándares tecnológicos para el desarrollo de portales gubernamentales, conectividad interinstitucional, interoperabilidad tecnológica, de seguridad, auditoría e integridad electrónica, digitalización de documentos, así como cualquier otra normativa que sea redactada, aprobada y coordinada por la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación, en materia tecnológica de la información y comunicación y gobierno electrónico.

VISTA: La norma para el desarrollo y gestión de los medios web del estado dominicano, NORTIC A2-2016, de la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC).



AUTORIDAD PORTUARIA DOMINICANA

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA AUTORIDAD PORTUARIA
DOMINICANA, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la creación del Comité Administrativo de los medios Web de la Autoridad Portuaria Dominicana, el cual estará integrado por los directores o encargados de las siguientes áreas:

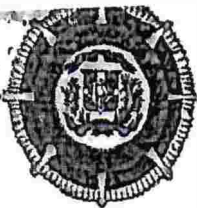
- a) Comunicaciones, prensa o relaciones públicas, la cual será el área responsable del contenido que se presenta en todos los medios web del organismo, así como de su actualización constante, a excepción del sub-portal de transparencia.
- b) Oficina de Acceso a la Información, la cual será el área responsable del contenido que se presenta en el sub-portal de transparencia del organismo, así como de su actualización constante.
- c) Dirección Jurídica, la que será el área responsable de redactar las resoluciones, reglamentos, normas, políticas, acuerdos, convenios y cualquier otro tipo de documentación de carácter legal relacionada con el organismo.
- d) Departamento de tecnologías de la información y Comunicación (TIC), para dar soporte técnico a los medios web del organismo.
- e) Cualquier otra área que designe el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria Dominicana.

SEGUNDO: El CAMWEB estará coordinado por el funcionario que designe para estos fines la Dirección Ejecutiva, a falta de este por renuncia o salida de la institución fungirá como coordinador, el Encargado del Gabinete, hasta que sea sustituido formalmente en un plazo no mayor de 30 días.

TERCERO: El CAMWEB se reunirá de forma ordinaria cada 60 días y de forma extraordinaria a solicitud del Director Ejecutivo o el Coordinador, previa consulta con la Dirección Ejecutiva.

CUARTO: Todas las decisiones del CAMWEB deberán ser aprobadas por el Director Ejecutivo, para estos fines se remitirá una comunicación solicitando acoger las pautas aprobadas en las reuniones de trabajo.

QUINTO: El CAMWEB se reunirá con el único propósito de vigilar la implementación de buenas prácticas nacionales e internacionales en nuestros medios web, así como



AUTORIDAD PORTUARIA DOMINICANA

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA

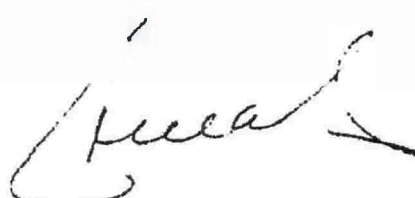
para diseñar procesos que permitan cumplir con los tiempos de publicación y actualización del sub-portal de Transparencia.

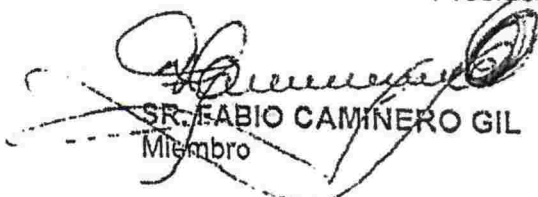
SEXTO: Las sugerencias del CAMWEB se aprobarán por mayoría simple.

SEPTIMO: Se instruye al órgano encargado del portal web, publicar en el mismo, el contenido de la presente resolución, toda vez que la presente decisión es una norma de alcance general y de interés público.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución, a unanimidad de votos por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria Dominicana, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de julio del año dos mil diecisiete (2017).

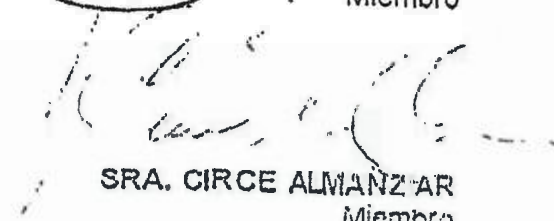
Firmados:

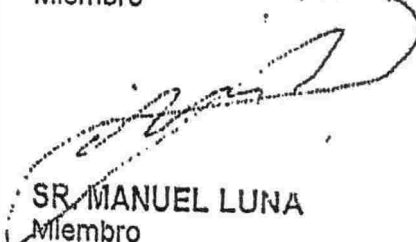

ING. JUAN CARLOS MONTÁS
Presidente del Consejo de Administración.

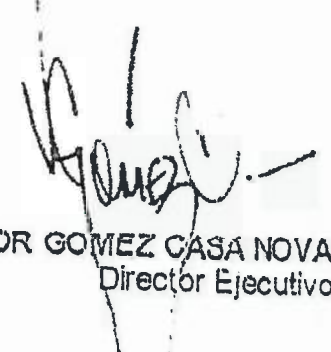

SR. FABIO CAMINERO GIL
Miembro


SRA. NERCIS SANTANA ANDUJAR
Miembro


SR. GUSTAVO TAVARES
Miembro


SRA. CIRCE ALMANZAR
Miembro


SR. MANUEL LUNA
Miembro


LIC. VICTOR GOMEZ CASA NOVA
Director Ejecutivo